CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

En Concepción, a 23 de junio del 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional de la Región del Biobío, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, cédula de identidad Nro. 10.531.973-8, domiciliado en Avenida Prat Nro.525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado **"Gobierno Regional"** o **"GORE"** y **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO RUT: 70.008.080-3,** en adelante indistintamente denominado la **"Entidad Receptora"**, representada, según se acreditará, por Don **CAMILO CARRASCO ARZOLA, RUT: 17.346.228-K y Don CRISTIAN IVÁN VERGARA CASTILLO, RUT 12.803.336-K**, domiciliado en ANIBAL PINTO 372, OFICINA 72 ciudad y comuna de CONCEPCION, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución Nro. 026 de fecha 13 de mayo del 2022 del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación Presupuestaria 539,** para el Programa "Corporación Industrial para el Desarrollo Regional del Biobío - Construcción de mecanismos de participación social y ciudadana (40041268-0)", Código BIP 40041268-0.

2. Que, según consta en **Informe de Creación Presupuestaria Nº 06 de fecha 04 de mayo del 2022 e Informe de Creación Presupuestaria Nro 09 de fecha 03 de junio del 2022,** del Gobernador Regional de la Región del Biobío, aprueba iniciativa de inversión, cuyo monto de ejecución no supera las 7.000 unidades tributarias mensuales, e instruye la creación presupuestaria para el Programa **"Corporación Industrial para el Desarrollo Regional del Biobío - Construcción de mecanismos de participación social y ciudadana (40041268-0)", por un monto de $380.000.000.**

3. Que, en **Certificado de Recomendación Técnica N° 402 de fecha 03 de mayo del 2022**, extendido por la Unidad de Programas de la División de Presupuesto e Inversión Regional, se recomienda técnicamente la ejecución del Programa "Corporación Industrial para el Desarrollo Regional del Biobío - Construcción de mecanismos de participación social y ciudadana (40041268-0)", Código Bip 40041268-0.

4. Que, la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "Corporación Industrial para el Desarrollo Regional del Biobío - Construcción de mecanismos de participación social y ciudadana (40041268-0)", Código BIP 40041268-0, Asignación Presupuestaria **33-01-539.**

PRIMERO: OBJETO.

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la

glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley Nro. 21.395 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2022, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO para la ejecución del Programa "Corporación Industrial para el Desarrollo Regional del Biobío - Construcción de mecanismos de participación social y ciudadana (40041268-0)".

1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO al Gobierno Regional de la Región del Biobío, en los respectivos "Formularios de Postulación" y anexos si procediere y por **el Certificado de Recomendación Técnica 402 de fecha 03 de mayo del 2022** de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.

1.3. **Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de $380.000.000.-** (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS), en los términos que más adelante se detallan.

1.4. La CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO, a través de su representante legal, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES, BENEFICIARIOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.

Programa presentado por CIDERE Bio Bío, a ser desarrollado en los meses comprendidos entre Julio 2022 y Abril 2023, que busca construir mecanismos de activación para la participación social y ciudadana en jóvenes (18 a 29), personas adultas (30 a 59) y personas mayores (60 a 80 años) a través de problemáticas provinciales con bajada en aquellas comunas de las provincias de la Región del Bio Bío donde se concentra la mayor cantidad del grupo objetivo, es decir Concepción, Los Ángeles y Arauco, que permitan precipitar procesos representativos, legítimos y pertinentes a través del trabajo conjunto con actores estratégicos (organizaciones públicas, sociales y privadas) y de la mano de un proceso de ideación colectiva como medios para alcanzar dicho fin.

Los participantes conocerán metodologías para el levantamiento de problemáticas y en especial para la generación de soluciones de estas mismas participando de manera activa en el proceso. Posterior a la ejecución del proyecto podrán reforzar lo vivido con el entregable final que detalla toda las etapas del proceso y los resultados que se generarán.

2.2. FUNDAMENTO.

El proyecto busca desarrollar nuevos mecanismos de participación ciudadana que permitan asegurar la participación representativa de los grupos objetivo de las provincias de la región. Es fundamental entender que para lograr el desarrollo de la región se debe trabajar con las provincias para encontrar los puntos en común y los puntos individuales de trabajo de manera que se pueda dirigir de mejor manera las decisiones de inversión pública considerando la realidad de cada provincia y los desafíos que estas tienen.

Brechas a disminuir.

Este proyecto se asienta bajo brechas en formato de hipótesis que están ampliamente descritas en estudios de carácter cualitativo más que cuantitativo. A su vez es una apuesta por ser una plataforma que visibiliza la necesidad de cuantificar y luego triangular experiencias sobre participación en la región.

2.3. FIN.

Contribuir a la búsqueda de nuevos mecanismos de participación ciudadana pertinentes y legítimos , así como al diseño de soluciones a los desafíos de desarrollo territorial, sintonizado con las realidades de las provincias y sus necesidades de involucramiento, lo que permitirán generar un documento de conocimiento público para profundizar en las metodologías utilizadas y los resultados obtenidos.

2.4. PROPOSITO.

Este programa resuelve la triangulación entre tipo de involucramiento , mecanismo eficaz para dar respuesta a la necesidad de involucramiento y participación con foco en el diseño de soluciones ciudadanas.

2.5. COMPONENTES.

Apresto e instalación del programa, análisis previos convocatoria e ideación colectiva.

2.6. BENEFICIARIOS.

El número total de beneficiarios es de 900, número de hombres beneficiarios es de 450 número de mujeres beneficiarios es de 450.

2.7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Busca ser una plataforma de impacto regional que opere desde la lógica de las 3 provincias de la región del bio bio. Al tratarse de un proyecto de participación social y ciudadana se debe considerar una población amplia y transversal, que para este caso es de 18 a 80 años, lo que se traduce en un 73% de la población de la región del Bio Bio.

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional **Encargado del Programa** cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un **profesional Coordinador**, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO:

El Costo Total del Programa es de $380.000.000.- (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES pesos).

El monto F.N.D.R. aprobado por el Gobernador Regional Región del Biobío para este programa es de **$380.000.000.-** (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES pesos) según consta en el **Informe de Creación Presupuestaria Nº 06 de fecha 04 de mayo del 2022.**

Los costos totales del programa se desglosan en el siguiente cuadro de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva Ley de Presupuestos vigente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATACION DE PROGRAMA	CONSULTORIAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	TOTAL ($ PESOS)
FNDR	380.000.000	0	0	380.000.000
OTROS APORTES	0	0	0	0
TOTAL	380.000.000	0	0	380.000.000

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos por el Gobierno Regional exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir Informes documentados de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptimo del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción en el Gobierno Regional, de los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Cualquier modificación a los ítems de gastos del Programa deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, **podrá transferir a la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO la suma de $365.000.000.- (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES pesos).** La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, a la disponibilidad presupuestaria de recursos del Programa de Inversión FNDR y a que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio presentada, esté debidamente ingresada en la oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y que caucione correctamente el monto del programa aprobado.

El saldo de $15.000.000 (QUINCE MILLONES pesos) del monto total del FNDR aprobado por el Gobernador Regional de la Región del Biobío, se transferirá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Inversión FNDR del presente año y años posteriores y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de ***"Administración de Fondos de Terceros"*** y en cuenta corriente de uso exclusivo para el presente programa. Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la República para su revisión.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas** con **copia** a la **División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional**, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gasto y avance real de las actividades.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas, con copia a la División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, incluyendo el avance efectivo de las actividades realizadas con los recursos percibidos, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual, deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo, con respecto a la rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá diez (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional, un **Informe Trimestral de Gestión** de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición trimestral entregada por el Gobierno Regional, la cual contiene:

- Identificación General del Proyecto.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de Actividades en Relación a lo Programado.
- Justificación de los Desfases Identificados y Medidas Correctivas.
- Resultados Esperados y Medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del trimestre siguiente al que se informa. Informe que será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá (10) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

7.4. Informe Final.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Desarrollo Social y Humano** del Gobierno Regional, un **Informe Final** del Programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá quince (15) días hábiles administrativos para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá quince (15) días hábiles administrativos para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

OCTAVO:

Los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo precedente y documentos relacionados con el Programa, deberán ser ingresados en Oficina de Partes del Gobierno Regional:

- Comprobante de Ingreso.
- Informe Mensual de Gastos.
- Informe Trimestral de Gestión y Actividades.
- Informe Final.
- Oficio de nombramiento Encargado y Coordinador del Programa.
- Solicitudes (aumentos de plazos, reasignaciones presupuestarias y otros).

Posteriormente, la Entidad Receptora debe registrarse y enviar los documentos – en formato PDF – a la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío"; dirección: **sagir.gorebiobio.cl/oficina.**

Para estos efectos la entidad receptora deberá crear una "cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional.

NOVENO:

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío, una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, por un monto equivalente al **10% del valor total FNDR aprobado** y a favor del Gobierno Regional del Biobío, Rut: 72.232.500-1.

La vigencia de la garantía será igual al plazo del Convenio aumentado en 90 días corridos.

La Entidad Receptora deberá ingresar la garantía - *en un plazo de 3* ***(tres) días*** *hábiles* - a contar de la fecha del convenio de transferencia.

Esta garantía consistirá **en Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista, Póliza de Garantía u otra** que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. La garantía deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional, consignando claramente el nombre del Programa aprobado y deberá estar vigente hasta el cierre total del Programa.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la Entidad Receptora deberá mantener siempre la garantía, pero aumentada en 90 días corridos contados desde el término de la vigencia del convenio.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

La devolución de la garantía se efectuará previa solicitud formal presentada por el representante legal de la Entidad Receptora, ingresada en la Oficina de Partes del Gore Biobío, División de Administración y Finanzas.

La garantía será devuelta una vez aprobadas por el Gobierno Regional, las rendiciones de los Informes Mensuales de Gastos, Informes Trimestrales de Gestión y Actividades y el Informe Final del programa, sin ninguna observación.

DÉCIMO:

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto, velar por

el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío; los

cuales deberán dar cumplimiento al Instructivo de Contrapartes Técnicas, aprobado por resolución respectiva.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **10 meses** desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente Nº 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, el ***logo corporativo*** del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento.

Igualmente, se compromete a apoyar la difusión del Programa a través del uso de los medios de comunicación que posee o que tiene acceso (radio, revistas, boletín, página web, espacios publicitarios). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Entidad Receptora en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al Programa, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado por el Gobierno Regional del Biobío.

La Entidad Receptora deberá coordinar con personal de la **Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional del Biobío y con la Contraparte Técnica del mismo**, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el Programa a la comunidad.

En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación a la iniciativa deberá ser informado con **10 días de anticipación** para así comprometer la eventual asistencia y participación de las autoridades del Gobierno Regional del Biobío en las actividades a realizar.

DÉCIMO CUARTO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la **Resolución N° 07 del año 2019** de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días hábiles administrativos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO QUINTO:

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días hábiles administrativos, sin motivo justificado.

c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.

d) Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada Componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y sub actividades.

e) Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.

f) Si la Entidad Receptora presentara inconsistencia grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectivamente ejecutada.

g) Si la Entidad Receptora presenta duplicidades en la rendición de respaldos de los gastos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado y/o documentos contables adulterados.

h) Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercero del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.

i) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos; Informes Trimestrales de Gestión y Actividades y el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En las referidas hipótesis de incumplimiento por parte de la Entidad Receptora de fondos públicos (indicados en esta cláusula), el Gobierno Regional podrá ejecutar las garantías presentadas.

De conformidad al Art. 15 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida llevar a término anticipado el presente Convenio por las causales descritas precedentemente y/o a otros motivos fundados que lo ameriten, deberá notificar por oficio a la Entidad Receptora en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondiere.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la Entidad Receptora y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, por propia iniciativa y/o a solicitud de la Entidad Receptora por: incumplimiento en el desarrollo de las actividades comprometidas en los componentes del programa por causa no imputable a la falta de celeridad y gestión; el programa no lograra los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de los

plazos establecidos y/o ampliados y otras causales no imputables a la diligencia de la Entidad Receptora. Las causales descritas deberán ser previamente calificadas por el Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería del Gobernador Regional de la Región del Biobío, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

La **personería del Señor CAMILO FRANCISCO CARRASCO ARZOLA, gerente general para actuar en representación de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO** consta en Acta de Sesión de Directorio Nro 551 (Extraordinaria) de fecha 23 de diciembre del 2020, reducida a escritura pública en la Notaría Ramón Garcia Carrasco con fecha 11 de enero del 2021 en la ciudad de Concepción, bajo repertorio Nro 225-2021 y la personería de **Don CRISTIAN IVÁN VERGARA CASTILLO, presidente de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BÍO BÍO** consta en Acta de Sesión de Directorio Nro 557 (Ordinaria) de fecha 22 de junio del 2021, reducida a escritura pública en la Notaría Ramón Garcia Carrasco con fecha 24 de septiembre del 2021 en la ciudad de Concepción, bajo repertorio Nro 10.462-2021.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Documento electrónico certificado

Firmado con firma electrónica avanzada por
CAMILO FRANCISCO CARRASCO ARZOLA
Fecha: 2022.06.29 17:03:59 -0400

CAMILO FRANCISCO CARRASCO ARZOLA
GERENTE GENERAL
CORPORACION INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIOBIO - CIDERE BIOBIO

CRISTIAN IVÁN VERGARA CASTILLO
PRESIDENTE
CORPORACION INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIOBIO - CIDERE BIOBIO

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF / SIH / SAM / MMB / PSM / OSD